



# Resolución Directoral

N° 0164-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 08 de Noviembre de 2024

## VISTO:

El Informe N° 1698-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 1458-2024-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1313-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones señala que la ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé diversos procedimientos de selección, entre ellos, la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales por las que se puede contratar directamente de manera excepcional con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, salvo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8CBFII y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0164-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 08 de Noviembre de 2024

los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones;

Que, el citado artículo establece que la Resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento en mención:

*“Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas (...)*

*102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define un plazo que le permita suscribir el contrato.*

*(...)*

*102.4 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 72-2024 MIDAGRI-SG/OGA de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve aprobar la estandarización para la “Adquisición, Suscripción y Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS” o “Equivalente”, por el periodo de vigencia de tres (3) años.

Con el Memorando N° 1422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 03 de octubre de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió los términos de referencia para la contratación del Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS o Equivalente, los mismos que se encuentran visados por la Oficina General de Tecnología de la Información, en su calidad de área técnica, los que habían sido actualizados mediante el Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-WRAM. A su vez, en este último documento se señala que el Informe Técnico previo de evaluación de software N° 13-2024-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8CBFII y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0164-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 08 de Noviembre de 2024

MIDAGRI-SG-OGTI, de fecha 30 de setiembre de 2024, elaborado y suscrito por la Oficina General de Tecnología de la Información, sustentó los beneficios del servicio de soporte técnico del software de información geográfica ArcGIS, indicando y concluyendo lo siguiente:

*“5. ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN No aplica la comparación, dado que el MIDAGRI utiliza el software de información geográfica ArcGIS para sus actividades de manera cotidiana, cumpliendo con todas las condiciones técnicas y necesidades institucionales. Además, tiene vigente una resolución de estandarización, aprobada a través de la Resolución Directoral N.º 072-2024-MIDAGRI-SG/OGA para la Adquisición, Suscripción y Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS o Equivalente, del 21 de mayo de 2024, con vigencia por tres (03) años.”*

*“8. CONCLUSIONES La DERNCC, cuenta con licencias del software de información geográfica ArcGIS, que cumplen con las condiciones técnicas y necesidades de la institución, pero que no se encuentran vigentes tecnológicamente. Razón por la cual, se requiere realizar la contratación del Servicio de Soporte Técnico del Software de información geográfica ArcGIS.”*

Que, mediante el Informe de indagación de mercado N° 012-2024-MIDAGRI-SG/OGAOA-ADQ-PSV de fecha 18 de octubre del 2024, se determina el valor estimado de la contratación del Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS o Equivalente, que asciende al monto de S/380,184.00 (Trescientos ochenta mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), asimismo señala que se configuraría causal de “proveedor único” para la Contratación Directa.

Que, se ha acreditado, mediante certificación presupuestal remitida por el Responsable de la Administración del Presupuesto del Ministerio, que se cuenta con crédito disponible para la presente contratación en el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0102-2024-MIDAGRI-SG, se aprobó la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones año 2024, que incluye la contratación del Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS o Equivalente, con número de referencia 31;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8CBFII y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0164-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 08 de Noviembre de 2024

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1698-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, se sustenta la justificación de la necesidad de aprobar la contratación directa para la contratación del Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS o Equivalente, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 de artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, bajo el causal de proveedor único, correspondiendo la realización de la Contratación Directa al cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia;

Que, en virtud de la opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento brindada mediante el Informe N° 1698-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA y la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1313-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la contratación acotada se encuentra dentro del supuesto de Contratación Directa, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones; “Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2024- MIDAGRI, de fecha 03 de enero de 2024, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento, y; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º-** Aprobar la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Soporte Técnico del Software de Información Geográfica ArcGIS o Equivalente a la empresa TELEMÁTICA S.A., por encontrarse dentro del supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado ascendente S/380,184.00 (Trescientos ochenta mil ciento ochenta y cuatro con



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8CBFII y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0164-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 08 de Noviembre de 2024

00/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°-**. Disponer que la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°-**. Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la fecha de aprobación.

**Artículo 4°-**. Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

Regístrese y comuníquese

*Documento firmado digitalmente*

**JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO**

Director General

Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8CBFII y el número de documento.